

## RESOLUCIÓN No. 00262

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

El señor **JAVIER GUERRERO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.962, en calidad de representante legal de la Sociedad denominada **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006, mediante los radicados Nos. **2013ER174908 del 19/12/2013, 2014ER134014 del 15/08/2014, 2014ER147975 del 08/09/2014**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Calle 87 Bis No. 85 – 70 de la localidad de Engativá de esta ciudad, lugar donde se localiza el citado establecimiento.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo bajo el radicado **2014EE045689 del 17/03/2014**, requirió a la sociedad denominada **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006, para que

Página 1 de 36

### **RESOLUCIÓN No. 00262**

completará la información necesaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad denominada **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006, mediante los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.
2. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, para este caso la sociedad LUVANA autoriza a la sociedad INVERSIONES BRASILIA.
3. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
4. Costo del proyecto, obra o actividad.
5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
6. Características de las actividades que generan el vertimiento.
7. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
8. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
9. Certificado expedido por la oficina de Instrumento Públicos y Privados sobre propiedad del Inmueble, No. 50C-1558026 del 04/10/2013.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Concepto del uso del suelo, expedido por Curaduría Urbana No. 4, con licencia de construcción resolución LC-04-4-1038 del 09/08/2004
16. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá del 03/10/2013.
17. Plan de contingencia prevención y control de derrames.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 873125/460049 del 19/12/2013, por la suma de un millón tres mil ciento trece pesos m/c (\$1.003.113), de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

## RESOLUCIÓN No. 00262

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Calle 87 Bis No. 85 – 70 de la localidad de Engativá de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades y se localiza el establecimiento de comercio denominado **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.029.357-1, representada legalmente por el señor **JAVIER GUERRERO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.962.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 07086 del 26/12/2014**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 15/01/2015, al señor **REINALDO MIRANDA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.492.209, en calidad de administrador, quedando ejecutoriado el 16/01/2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 12/03/2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día **31/03/2015**, al establecimiento **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, predio ubicado en la Calle 87 Bis No. 85 – 70 de la localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **2013ER174908 del 19/12/2013**, **2014ER134014 del 15/08/2014**, **2014ER147975 del 08/09/2014**, **2015ER116780 del 01/07/2015**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07814 del 21/08/2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 05667 del 03/12/2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día **31/03/2015**, al establecimiento **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, predio ubicado en

### RESOLUCIÓN No. 00262

la Calle 87 Bis No. 85 – 70 de la localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados Nos. **2013ER174908 del 19/12/2013**, **2014ER134014 del 15/08/2014**, **2014ER147975 del 08/09/2014**, **2015ER116780 del 01/07/2015**, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07814 del 21/08/2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

#### 4.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

<b>Radicado 2013ER174908 de 19/12/2013</b>
<b>Información Remitida</b>
<p><i>INVERSIONES BRASILIA S.A.S remite formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cámara de Comercio de la empresa</li> <li>- Constancia de pago por trámite de permiso de vertimientos</li> <li>- Certificado de libertad y tradición del predio donde se ubica la estación</li> <li>- Planos de la redes hidráulicas de la estación de servicio</li> <li>- Memorias técnicas del tratamiento primario</li> <li>- Informe de caracterización de vertimientos.</li> </ul>
<b>Observaciones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos:</b></li> </ul> <p><i>En el cual informar que el representante legal es Javier Guerrero Alvarado, con CC 79.382.962 de la empresa Inversiones Brasilia S.A.S, propietaria de la Estación de Autoservicio Brasilia Av Ciudad de Cali., con Cedula Catastral AAA0206LBNN. Informa que se encuentra conectado a la red de alcantarillado y la actividad que genera vertimientos es la venta de combustibles líquidos. En cuanto a la información del vertimiento, informa tener un caudal de 0.00154 L/s, con un tiempo de descarga de 8 horas y una frecuencia de 30 días al mes.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cámara de Comercio de la empresa</b></li> </ul> <p><i>Mediante Cámara y Comercio de Bogotá expedida el 3/10/2013, certifica que el señor Javier Guerrero Alvarado, identificado con C.C. 79.382.962 es el Representante Legal de Inversiones Brasilia S.A.S con NIT 8300029357-1.</i></p>



## RESOLUCIÓN No. 00262

- **Constancia de pago por trámite de permiso de vertimientos**

Se presenta copia y original del recibo No. 873125 del 19/12/2013 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos a nombre de INVERSIONES BRASILIA S.A.S, se cancela un valor de un millón tres mil ciento trece pesos M/CTE \$1'003.113.00.

- **Certificado de libertad y tradición del predio donde se ubica la estación**

Se allegan el certificado de tradición y libertad el cual cuenta con la siguiente información:

No. Matricula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio
50C-1558026	AAA0206LBNN	CL 87 BIS 85-70	4/10/2013	-Inversiones Brasilia S.A.S 50% -Miranda Gomez Doris 25% -Luvana & Cia SCA 25%

- **Planos de la redes hidráulicas de la estación de servicio**

Se presenta imagen del plano de redes hidráulicas, en el cual se señala la red de aguas industriales, no presenta planos a escala ni separación de redes, coordenadas del punto de descarga.

- **Descripción, Memorias técnicas y diseño del tratamiento primario**

En el radicado realizan una descripción de la estructura, la cual cuenta con sedimentador, trampa de grasas y caja de muestro la cual vierte a la red de alcantarillado a la Av Ciudad de Calí, remiten foto, de las estructuras señalando su funcionamiento y dimensiones. Además informa que el vertimiento es proveniente del lavado de pistas y de escorrentía de aguas lluvias, con un caudal de 0,8 L/s y que dichas estructuras tiene un tiempo de retención de 2.5 días y

## RESOLUCIÓN No. 00262

realizan una descripción del mantenimiento del sistema de tratamiento, a través de extracción de grasas o desnatado y posterior extracción de lodos, dichas actividades son realizadas tres veces por semana.

- **Informe de caracterización de vertimientos.**

El usuario remite informe de caracterización de vertimientos con fecha Noviembre de 2013, realizada por el Laboratorio CONOSER LTDA, la cual incluye resultados de campo y laboratorio, cadena de custodia y copia de resolución. Evaluada en el ítem 4.4.1.1

**Radicado 2014ER134014 de 15/08/2014**

### Información Remitida

INVERSIONES BRASILIA S.A.S allega respuesta al oficio N° 2014EE045689, para completar información para el trámite de permiso de vertimientos, en el cual allegan:

- Formulario único nacional para tramite de permisos de vertimientos completamente diligenciado
- Autorización del propietario del predio
- Plano del sistema de tratamiento de aguas residuales (nueva versión)
- Copia de la licencia de construcción
- Informan que la caracterización fue contratada y remitirán una vez tenga el informe a la entidad.

### Observaciones

- **Formulario único nacional para tramite de permisos de vertimientos completamente diligenciado**

Remiten el formulario con la información de persona Jurídica a nombre de Inversiones Brasilia S.A.S Estación de Servicio Brasilia Terpel Av Ciudad de Cali, con NIT 830 029 357-1, dirección Calle 87 Bis N° 85 -70, representante legal figura el señor Javier Guerrero Alvarado, con los datos personales diligenciados. En la información general, reportan un área de 1867,49 m<sup>2</sup> de la estación de servicio, con cedula catastral AAA0206LBNN, costo del proyecto \$ 21'612.472.000, así mismo, reportan que se encuentra en sector comercial y la actividad que genera el vertimiento es la venta de combustibles líquidos.



## RESOLUCIÓN No. 00262

En la información tipo de vertimiento del formulario reportan que es un vertimiento residual industrial con un caudal de 0,0154 l/s, tiempo de descarga de 8 horas y frecuencia de 30 días al mes, además que la fuente de abastecimiento es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la recepto la Red de Alcantarillado el colector sobre la Avenida Ciudad de Cali, la cuenca a la cual pertenecen es Salitre, informan que la estación de servicio cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residual compuesto por sedimentador y trampa de grasas, el sistema de aforo se encuentra en la caja de inspección de entrega a la red de alcantarillado, además, reportan las coordenadas geométricas.

Finalmente en la información de la caracterización de vertimiento reportan los valores de los parámetros de Sólidos Suspendidos (118 mg/L), DBO<sub>5</sub> (120 mg/L), DQO (221 mg/L) y Caudal (0,00154 L/s) y firmado por Javier Guerrero Alvarado el 18 de Diciembre de 2013.

- **Autorización del propietario del predio**

Remite oficio dirigido al Doctor Elkin Emir Cabrera Subdirector del Recurso Hídrico y Suelo, en el cual los señores Luis Hernando Hernández Patiño y la Sra Doris Miranda Gómez copropietarios del predio donde se encuentra la estación de servicio autorizan a Inversiones Brasilia S.A.S para operar en el predio la estación de servicio al igual que realizar la totalidad de tramites ambientales requeridos para la adecuada operación del mismo.

- **Plano del sistema de tratamiento de aguas residuales (nueva versión)**

El usuario remite copia reducida del plano a escala 1:300 de las redes sanitarias de la estación las cuales se encuentran diferenciadas (aguas domésticas y aguas industriales), señalando el recorrido de las aguas industriales hacia la trama de grasas provenientes de las canaletas y rejillas perimetrales y la salida del vertimiento hacia la Av Ciudad de Cali, con las correspondientes coordenadas.

- **Copia de la licencia de construcción**

Remite copia de la Licencia de Construcción LC04-4-1038 de 4 de Agosto de 2004 de la Curaduría Urbana N° 4 de Bogotá, la cual otorga licencia de construcción a Inversiones Brasilia S.A.S y demás propietarios del predio de uso comercial en la localidad de Engativá con las características de uso del suelo SRV. ALTO IMPACTO AUTOMOTRICES VENTA DE COMMBUSTIBLES.



## RESOLUCIÓN No. 00262

**Radicado 2014ER147975 de 08/09/2014**

### **Información Remitida**

*INVERSIONES BRASILIA S.A.S envía informe de caracterización de vertimientos de la estación de servicio, por el Laboratorio CONOSER LTDA.*

### **Observaciones**

*El usuario remite informe origina de caracterización de vertimientos realizado en agosto de 2014, incluye informe de resultado, cadena de custodia y copia de la resolución de acreditación del Laboratorio Conoser Ltda. La cual será evaluada en el ítem 4.4.1.2*

**Radicado 2015ER116780 de 01/07/2015**

### **Información Remitida**

*INVERSIONES BRASILIA S.A.S remite respuesta al requerimiento 2015EE87195, allegando los siguientes documentos:*

- *Autorización de los propietarios del predio donde se encuentra la EDS*
- *Informe de caracterización de vertimientos a Junio 2015*

### **Observaciones**

- ***Autorización de los propietarios del predio donde se encuentra la EDS***

*Remite oficio dirigido a la Doctora María Fernanda Aguilar Acevedo Subdirectora del Recurso Hidrico y Suelo, en el cual el señor Luis Hernando Hernández Patiño, con cedula de ciudadanía 79.297.477 de Bogotá obra en nombre y representación legal de Luvana & Cia S.C.A, sociedad comercial titular del 25% del derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en el Calle 87 Bis N° 85 -70 donde opera la estación de servicio y la Sra Doris Miranda Gómez copropietaria del predio autorizan a Inversiones Brasilia S.A.S para operar en el predio la estación de servicio al igual que realizar la totalidad de tramites ambientales requeridos para la adecuada operación del mismo, además adjuntan autenticación de firmas de los copropietarios en la Notaria 29.*

- ***Informe de caracterización de vertimientos a Junio 2015***

*El usuario remite informe original de caracterización de vertimientos realizado en junio de 2015, incluye informe de resultado, cadena de custodia y copia de la resolución de acreditación del Laboratorio Conoser Ltda. La cual será evaluada en el ítem 4.4.1.3*



**RESOLUCIÓN No. 00262**

**4.4 PERMISO DE VERTIMIENTOS Decreto 1076 de 2015 (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)**

<b>Evaluación de Permiso de vertimientos</b>		
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
<i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos(Resolución 2202 de 2005)</i>	<i>El formulario fue diligenciado correctamente y firmado con fecha del 18 de Diciembre de 2013. Remitido en el Radicado 2013ER174908 de 19/12/2013 y nuevamente enviado con la información completa en el Radicado 2014ER134014 de 15/08/2014</i>	<i>SI</i>
<i>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	<i>En el radicado No. 2013ER174908 de 19/12/2013 y 2014ER134014 de 15/08/2014 se presenta el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos donde se especifica: Nombre: Inversiones Brasilia S.A.S, EDS Autoservicio Brasilia Terpel Av. Ciudad de Cali Dirección: Calle 87 Bis N° 85-70 Identificación del solicitante NIT 8300029357-1 Representante Legal: Javier Guerrero Alvarado</i>	<i>SI</i>
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>No se adelanta el trámite mediante apoderado</i>	<i>N/A</i>
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Mediante radicado 2013ER174908 de 19/12/2013 remite Cámara y Comercio de Bogotá del 3/10/2013, se informa que el señor Javier Guerrero Alvarado, identificado con C.C. 79.382.962 es el Representante Legal de Inversiones Brasilia S.A.S con con NIT 8300029357-1</i>	<i>SI</i>
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>Mediante radicado 2014ER134014 de 15/08/2014 remiten autorización de los copropietarios del 50% del derecho real de dominio del predio donde está ubicada la estación, no obstante el 25% está a nombre de la empresa Luvana &amp; Cia SCA, por tanto, mediante radicado 2015ER116780 de 01/07/2015 remiten, autorización de los propietarios informando que el señor Luis Hernando Hernandez Patiño</i>	<i>SI</i>

### RESOLUCIÓN No. 00262

	<i>es único propietario y representante legal de la empresa Luvana &amp; Cia SCA, quien aparece como titular de dominio.</i>	
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>Mediante radicado 2013ER174908 de 19/12/2013 allegan el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 50C-1558026.</i>	<i>Si</i>
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>En el radicado 2013ER174908 de 19/12/2013 Inversiones Brasilia S.A.S reporta un costo de veintidós mil seiscientos doce millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos (\$21.612'472.000.00), también, en la autoliquidación para el servicio de evaluación de trámite de permiso de vertimientos.</i>	<i>SI</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>La EDS Autoservicio Brasilia Av Ciudad de Cali, informa durante la visita que el abastecimiento de agua es prestado por la EAB – ESP, por la cuenta contrato 11564437.</i>	<i>SI</i>
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>El usuario informa que las actividades que generan vertimientos no domésticos al alcantarillado son producto de las actividades de lavado de surtidores y patio de maniobras de la estación de servicio de combustible y escorrentía de agua lluvias.</i>	<i>SI</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Mediante radicado 2014ER134014 de 15/08/2014 se presenta copia reducida del plano a escala 1:300 de las redes hidráulicas..</i>	<i>SI</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Vertimiento al sistema de alcantarillado público sobre el colector sobre la Av. Ciudad de Cali.</i>	<i>SI</i>



### RESOLUCIÓN No. 00262

<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el caudal de descarga es de 0.00154 L/s y según informe de caracterización de aguas residuales con fecha del 6 de Agosto de 2014 el caudal vario entre los 0.00220 – 0.0850 L/s.</i>	<i>SI</i>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que la frecuencia de descarga es diaria (30 días/mes).</i>	<i>SI</i>
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>Se informó en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el tiempo de descarga es de 8 horas/día y según informe de caracterización de aguas residuales el tiempo de descarga es de 1 hora/día, información suministrada por funcionarios de la EDS.</i>	<i>SI</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Se informó y de acuerdo a lo observado en la visita técnica el flujo de descarga es intermitente.</i>	<i>SI</i>
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>El usuario con el radicado 2013ER174908 remite informe de caracterización de vertimientos con fecha Noviembre de 2013, realizada por el Laboratorio CONOSER LTDA, así mismo, con radicado 2014ER147915 de 08/09/2/14 envía caracterización actualizada a Agosto de 2014, realizada por el mismo laboratorio, la cual evaluó solo los parámetros de Hidrocarburos y Fenoles, pero no evaluó todos los parámetros solicitados. Por tanto, mediante radicado 2015ER116780 de 01/07/2015, remite informe de caracterización de vertimientos realizada en Junio de 2015. La cual será evaluada en el ítem 4.4.1</i>	<i>SI</i>
<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y</i>	<i>El usuario allega en el radicado 2013ER174908 de 19/12/2013 el informe técnico con la descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento</i>	<i>SI</i>

### RESOLUCIÓN No. 00262

<i>condiciones de eficiencia del sistema.</i>		
<i>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</i>	<i>En el Radicado 2013ER174908 del 19/12/201, el usuario presenta copia del recibo No. 873125 del 19/12/2013 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos a nombre de INVERSIONES BRASILIA S.A.S. por un valor de un millón tres mil ciento trece pesos M/CTE \$1'003.113.00</i>	<i>SI</i>

#### 4.4.1 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

##### 4.4.1.1 Caracterización Radicado 2013ER174908 19/12/2013.

- **Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	<i>SI</i>
	<b>Origen de la caracterización</b>	<i>Inversiones Brasilia S.A.S, EDS Brasilia Av Ciudad de Cali, Calle 87 Bis N° 85-70</i>
	<b>Fecha de la caracterización</b>	<i>8/11/2013</i>
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	<i>Consultoria y Servicios Ambientales CONOSER LTDA</i>
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	<i>Consultoria y Servicios Ambientales CONOSER LTDA</i>
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	<i>N.A</i>
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	<i>N.A</i>
	<b>Horario del muestreo</b>	<i>9:00 AM – 5:00 PM</i>
	<b>Duración del muestreo</b>	<i>8 horas</i>
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	<i>30 minutos</i>
	<b>Tipo de muestreo</b>	<i>Compuesto</i>

**RESOLUCIÓN No. 00262**

<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	2h/día
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	7
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Calle 87 Bis
	<b>Cuenca</b>	Salitre Torca
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio aforado (L/s)</b>	0.00154 (L/s)

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

La caracterización no presenta evaluación de Fenoles e Hidrocarburos, parámetros de la Tabla A del artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO5	mg/l	120	800	Cumple
DQO	mg/l	221	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<5	100	Cumple
pH	Unidades	6.95	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	118	600	Cumple
Temperatura	°C	19	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1.39	10	Cumple

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

### RESOLUCIÓN No. 00262

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO5	0.00532	Hidrocarburos Totales	No se evaluó el parámetro
DQO	0.00980	Sólidos Suspendidos Totales	0.00523
Grasas y Aceites	0.000222	Tensoactivos (SAAM)	0.0000616

El laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales Conoser Ltda. (Que realizo el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con **Resolución de acreditación inicial 0215 del 19 de diciembre de 2003. Resolución de extensión de acreditación Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013** lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado, sin embargo no se realizó la medición de la totalidad de los parámetros de la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009 en relación a los parámetros de (Fenoles e Hidrocarburos). **De tal manera que, no se asume como un muestreo representativo y desde el punto técnico no tiene validez la caracterización.**

Dentro de la documentación allegada, se encuentra el informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia, reporte de datos primarios.

#### 4.4.1.2 Caracterización Radicado 2014ER147975 del 08/09/2014

- **Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	SI
	<b>Origen de la caracterización</b>	Inversiones Brasilia S.A.S, EDS Brasilia Av Ciudad de Cali, Calle 87 Bis N° 85-70
	<b>Fecha de la caracterización</b>	6/08/2014
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Consultoria y Servicios





### RESOLUCIÓN No. 00262

		<i>Ambientales CONOSER LTDA</i>
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	<i>Consultoría y Servicios Ambientales CONOSER LTDA</i>
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	N.A
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	N.A
	<b>Horario del muestreo</b>	8:30 AM – 12:30 PM
	<b>Duración del muestreo</b>	4 horas
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30 minutos
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesta
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	<i>Caja inspección externa</i>
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	<i>Lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias.</i>
	<b>Tipo de descarga</b>	<i>Intermitente</i>
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	<i>1h/día</i>
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	7
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	<i>Red de alcantarillado</i>
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	<i>Colector Calle 87 Bis</i>
	<b>Cuenca</b>	<i>Salitre Torca</i>
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio aforado (L/s)</b>	0.00336 (L/s)

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

**RESOLUCIÓN No. 00262**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 5	20	Cumple
Fenoles	mg/l	0.20	0.2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
pH	Unidades	7,13 -7,23	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Cumple
Temperatura	°C	18- 19	<30	Cumple

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Hidrocarburos Totales	0.0000605
Fenoles	0.00000242

El laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales Conoser Ltda. (Que realizo el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con **Resolución de acreditación inicial 0215 del 19 de diciembre de 2003. Resolución de extensión de acreditación Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013** lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros de fenoles, hidrocarburos, ph, solidos sedimentables y temperatura, medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Pero dentro de esta caracterización no se realizó la medición de la totalidad de los parámetros de la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009. **De tal manera que, no se asume como un muestreo representativo y desde el punto técnico no tiene validez la caracterización.**

Se evidencia que junto al informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia, reporte de datos primarios.

**RESOLUCIÓN No. 00262**

**4.4.1.3 Caracterización Radicado 2015ER116780 01/07/2015**

• **Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	Se solicitó mediante requerimiento
	<b>Origen de la caracterización</b>	Inversiones Brasilia S.A.S, EDS Brasilia Av Ciudad de Cali, Calle 87 Bis N° 85-70
	<b>Fecha de la caracterización</b>	3/06/2015
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Consultoría y Servicios Ambientales CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Consultoría y Servicios Ambientales CONOSER LTDA
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	N.A
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	N.A
	<b>Horario del muestreo</b>	2:30 pm
	<b>Duración del muestreo</b>	N.A
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	N.A
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	2h/día
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	7

### RESOLUCIÓN No. 00262

<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	<i>Red de alcantarillado</i>
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	<i>Colector Calle 87 Bis</i>
	<b>Cuenca</b>	<i>Salitre Torca</i>
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio aforado (L/s)</b>	<i>0.0114 (L/s)</i>

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 5	20	Cumple
Fenoles	mg/l	0.19	0.2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO5	mg/l	18	800	Cumple
DQO	mg/l	<50	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	12	100	Cumple
pH	Unidades	7.26	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	15	600	Cumple
Temperatura	°C	22	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	8.20	10	Cumple

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO5	0.000211	Hidrocarburos Totales	Max 0.000587
DQO	Max 0.000587	Sólidos Suspendidos Totales	0.000176

**RESOLUCIÓN No. 00262**

<b>Parámetro</b>	<b>Carga contaminante (kg/día)</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Carga contaminante (kg/día)</b>
Grasas y Aceites	0.000141	Tensoactivos (SAAM)	0.0000962

El laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales Conoser Ltda. (Que realizó el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con **Resolución de acreditación inicial 0215 del 19 de diciembre de 2003.**

**Resolución de extensión de acreditación Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013** lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Cumpliendo con la medición de los parámetros exigidos en la Resolución 3957 de 2009.

Se evidencia que junto al informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia, reporte de datos primarios.

(...)

**5 CONCLUSIONES**

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>Si</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>La estación de servicio AUTOSERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI genera aguas residuales no domésticas procedentes del lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias, estas aguas residuales drenan hacia canales y rejillas perimetrales y de allí conducidas a una trampa de grasas, posteriormente, pasa a la caja de inspección externa para el aforo y toma de muestras. Finalmente, las aguas residuales no domésticas son vertidas a la red de alcantarillado público de la Av Ciudad de Cali.</p> <p>Debido que el usuario realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es sujeto a permiso de vertimientos teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADDS 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la</p>	

## RESOLUCIÓN No. 00262

*Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Realizando revisión del expediente SDA-05-2008-1723, se evidenció que mediante oficio 2014EE112069 de 07/07/2014, la entidad **acepto el registro de vertimiento a la estación de servicio mediante consecutivo 0657 de 7/07/2014.***

*En cuanto al permiso de vertimiento, INVERSIONES BRASILIA S.A.S remitió la solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicio AUTOSERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI mediante el radicado 2013ER174908 de 19/12/2013 y complemento documentación requerida para el trámite mediante los radicados 2014ER134014 de 15/08/2014, 2014ER147975 de 08/09/2014, los cuales fueron acogidos en el Auto No. 07086 de 26/12/2014 (2014EE217855), y finalmente, el usuario complementó información con el radicado 2015ER116780 de 01/07/2015 en respuesta al Requerimiento 2015EE87195 de 20/05/2015, dichos radicado, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación.*

*Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita realizada el día 31 de Marzo de 2015 se concluye que el manejo de las aguas residuales industriales, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental.*

*Con relación a la caracterización de vertimientos de la estación, los informes remitidos por el usuario reportan cumplimiento en todos los parámetros monitoreados respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, dichos informes fueron realizados por el Laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales Conoser Ltda. (Que realizó el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial 0215 del 19 de diciembre de 2003 y Resolución de extensión de acreditación Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013 lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.*

*Así mismo, el usuario remitió licencia de Construcción LC04-4-1038 de 4 de Agosto de 2004 de la Curaduría Urbana N° 4 de Bogotá, especificando que el predio se encuentra en área de uso comercial en la localidad de Engativá y las características de uso del suelo SRV. ALTO IMPACTO AUTOMOTRICES VENTA DE COMMBUSTIBLES.*

*Por lo anterior se considera técnicamente **viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, por un término de 5 años, en el predio ubicado en la dirección Calle 87 Bis N° 85-70, barrio Paris*



## RESOLUCIÓN No. 00262

*Gaitán, localidad Engativá con CHIP AAA0206LBNN, para el punto de vertimiento al alcantarillado público de la Avenida Ciudad de Cali y procedentes de la actividad de lavado de áreas de almacenamiento y distribución de combustibles y escorrentía de aguas lluvias como reporta el usuario en la solicitud, así como, lo evaluado en los ítems 4.4. y 4.4.1.*

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

#### 2. Fundamentos legales

## RESOLUCIÓN No. 00262

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

### **I. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Página 22 de 36

## RESOLUCIÓN No. 00262

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio”.*

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 <sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

## RESOLUCIÓN No. 00262

que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

### **II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.**

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cuanto al objeto y ámbito de aplicación estipuló lo siguiente: “...La presente Resolución establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público...”.

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

**“ARTICULO 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:**

1. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.*

## RESOLUCIÓN No. 00262

*En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.*

2. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.*

*En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años”.*

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

**“...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:**

**“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.**

*Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.*

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través de los **radicados Nos. 2013ER174908 del 19/12/2013, 2014ER134014 del 15/08/2014, 2014ER147975 del 08/09/2014,** documentos que fueron evaluados en el **Concepto Técnico 07814 del 21/08/2015,** esta Autoridad Ambiental deberá dar aplicación al artículo 21 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, modificado por el artículo 1 de la resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presente caso la resolución 631 de 2015, entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2016, el presente

## RESOLUCIÓN No. 00262

permiso de vertimientos estará sujeto al régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien frente al régimen de transición aplicable, establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, (antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), encontramos que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Oficio No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, estableció que los términos a los que hace alusión el citado artículo, empiezan a correr a partir de la vigencia establecida en el artículo 21 de la resolución 631 del 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015.

Que así las cosas la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006, cuenta con los tiempos establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, para que acate las condiciones y parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones consagradas en el presente acto administrativo y que se contarán a partir de la vigencia de la resolución 631 de 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016.

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, los términos del régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicaran de la siguiente manera:

1. Si la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2018.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2021.

2. Si la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de



### RESOLUCIÓN No. 00262

los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2017.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2019.

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S**, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII *“Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público”* de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

Como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario contenido en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

## RESOLUCIÓN No. 00262

HIDROCARBUROS (Venta y Distribución de Combustibles)		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parametro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
<b>Generales</b>				<b>Generales</b>
Temperatura	°C	40	30	30
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	5.0 - 9.0	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270	800	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90	1500	90
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	100	22,5
Fenoles	mg/L	0,2	0.2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
<b>Hidrocarburos</b>				<b>Hidrocarburos</b>
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>				<b>Compuestos de Fósforo</b>
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				<b>Compuestos de Nitrógeno</b>
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>				<b>Iones</b>
Cloruros (Cl)	mg/L	250	--	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250	--	250
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>				<b>Otros Parámetros para</b>
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20	Análisis y Reporte

**Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009**  
Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 07814 del 21/08/2015.**, bajo la vigencia del Decreto 1076 del 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor **JAVIER GUERRERO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.962, en calidad de representante legal de la Sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006.

### **RESOLUCIÓN No. 00262**

Que en el numeral **4.4.1** del **Concepto Técnico No. 07814 del 21/08/2015**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que las concentraciones de los parámetros físicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 07814 del 21/08/2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006., para el predio ubicado en la Calle 87 Bis No. 85 – 70 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las

Página 29 de 36

### **RESOLUCIÓN No. 00262**

Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

### **3. Competencia de la Secretaría**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006, representada legalmente

Página 30 de 36

### **RESOLUCIÓN No. 00262**

por el señor **JAVIER GUERRERO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382962, para el predio ubicado en la predio ubicado en la Calle 87 Bis No. 85 – 70 de la localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** Exigir a la sociedad denominada **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, a través de su representante legal el señor **JAVIER GUERRERO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382962 y/o quien haga sus veces, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

1. Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

Respecto de las cuales se deberá realizar el muestreo puntual contemplando los siguientes parámetros:

- In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.
  - En laboratorio: compuestos fenólicos, hidrocarburos totales, DBO, DQO, Solidos suspendidos totales, tenso activos aceites y grasas.
2. **Las caracterizaciones realizadas finalizado el término del régimen de transición de la Resolución 631 de 2015** (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), **que le aplique**, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de

### RESOLUCIÓN No. 00262

2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
<b>Generales</b>		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>		
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015



## RESOLUCIÓN No. 00262

**PARAGRAFO 1.-** Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

**PARAGRAFO 2.-** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, a través de su representante legal el señor **JAVIER GUERRERO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382962 y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la presente resolución la norma que la modifique o sustituya.
2. Presentar al prestador de servicio de alcantarillado (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), la caracterización anual de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.
3. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental,

## **RESOLUCIÓN No. 00262**

de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente –SDA supervisará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES BRASILIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 830.029.357-1, propietaria del establecimiento de comercio **AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI**, identificado con matrícula mercantil No.01585798 del 30/03/2006, a través de su Representante Legal, el señor **JAVIER GUERRERO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.962, o a quien haga sus veces, en la CL. 87 BIS NO. 85-70 de Bogotá, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 00262**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del 2016**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*SDA-05-2008-1723*

*Sociedad: INVERSIONES BRASILIA S.A.S*

*Establecimiento: AUTO SERVICIO BRASILIA AV CIUDAD DE CALI*

*Resolución otorga permiso*

*Concepto técnico 07086 del 26/12/2014*

*Elaboró: Cesar Francisco Villarraga B.*

*Revisó: Juan Carlos Riveros S.*

*Grupo hidrocarburos*

**Elaboró:**

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO	C.C: 1032379442	T.P: 223905 DE CSJ	CPS: CONTRATO 084 DE 2016	FECHA EJECUCION:	09/03/2016
-------------------------------	-----------------	--------------------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/03/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

JUAN CARLOS RIVEROS SAAVEDRA	C.C: 80209525	T.P: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 134 DE 2016	FECHA EJECUCION:	09/03/2016
------------------------------	---------------	-----------------	---------------------------	------------------	------------

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/03/2016
-----------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/03/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/03/2016
-----------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 35 de 36



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 00262

Página 36 de 36

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**